



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

Título

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE
CONTABILIDAD INTEGRADA**

Tipo

REGLAMENTO

Código

RE-CTI/UPG-001

Versión

1

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

**CONTROL DE DOCUMENTOS NORMATIVOS
REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA**

INSTANCIAS DE PROYECCIÓN

Unidad Proponente: **UPG**

Fecha: _____

INSTANCIAS DE CONTROL

GGE

SEGUIMIENTO DE NORMATIVA

VER	CÓDIGO	FECHA	RESOLUCIÓN

INSTANCIAS DE REVISIÓN

Fecha _____ **GAF**

Fecha _____ **GAF/RCT**

Fecha _____ **GTE**

Fecha _____ **GPR**

Fecha _____ **UJU**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA
Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV)

Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Oruro Edif.
Centro de Comunicaciones La Paz 5to piso
Teléfono: (591)-2-2119999 Fax: 2156604
E-mail: oopp@oopp.gob.bo
La Paz – Bolivia

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Av. Brasil, Frente Universidad Central No. 1636
Teléfono: (591)-2-2244524 Fax: 2244624
E-mail: ebc@ebc.gob.bo
La Paz – Bolivia

Coordinación:

Unidad de Planificación y Gestión de Calidad
Gerencia Técnica
Gerencia de Producción
Gerencia Administrativa Financiera
Unidad Jurídica

La Paz – Bolivia
Febrero de 2015

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA
Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Ing. Fernando Floresyavi
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL (EBC)

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:
Lic. Yumar Antonio Rojas Kooock
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD

La Paz – Bolivia
Febrero de 2015

CONTENIDO

TÍTULO I	1
CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1.- Concepto	1
Artículo 2.- Alcance	2
Artículo 3.- Revisión y Actualización.....	2
Artículo 4.- Incumplimiento al Reglamento.....	2
Artículo 5.- Previsión.....	2
Artículo 6.- De la Universalidad de los Registros.....	2
Artículo 7.- Principios de la Contabilidad Gubernamental Integrada -PCI	2
CAPÍTULO II	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 8.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	7
Artículo 9.- Interrelación con otros Sistemas.	9
Artículo 10.- Niveles de Organización y Responsabilidad.....	9
Artículo 11.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros.....	12
CAPÍTULO III	12
ASPECTOS TÉCNICOS	12
Artículo 12.- Metodología de Registro	12
Artículo 13.- Proceso de Registro	12
Artículo 14.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario.....	14
Aclaración sobre el preventivo	16
Artículo 15.- Aplicación del Sistema de Registro	16
CAPÍTULO IV	17
REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN	17
Artículo 16.- Catálogo de Cuentas	17
Artículo 17.- Manual de Contabilidad Integrada para Ministerios y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada	17
Artículo 18.- Libros Contables, Registros Auxiliares.	18
Artículo 19.- Clasificación de las Transacciones	19
Artículo 20.- Presentación de la Información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal	19
CAPÍTULO V	20
ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS	20
Artículo 21.- Estados Financieros Básicos.....	20
Artículo 22.- Estados Financieros Complementarios.....	21
CAPÍTULO VI	21
REGLAS ESPECÍFICAS	21
Artículo 23.- Reglas Específicas.....	21



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

TÍTULO I

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Concepto

El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, se enmarca en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, y en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) e instrumentos relacionados con el Sistema de Contabilidad Integrada aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El presente reglamento establece el marco normativo interno y específico, respecto al Sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la misma.

El presente Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- a) Constitución Política del Estado vigente a partir del 7 de febrero de 2009.
- b) Ley No. 2042, de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.
- c) Ley No. 4 del 31 de marzo de 2010, de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- d) Ley No.1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- e) Decreto Supremo No. 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo Modificatorio No. 26237, de 29 de junio de 2001.
- f) Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- g) Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005.
- h) Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007 que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- i) Decretos Supremos 25875 y 26455 que establecen el registro a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA.
- j) Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.
- k) Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con la Resolución N° CGR-I/070/2000 de 21 de septiembre de 2000.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 1 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) es de aplicación y conocimiento obligatorio para todo el personal y unidades organizacionales de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC

Artículo 3.- Revisión y Actualización

Este Reglamento podrá ser revisado y actualizado anualmente por la Gerencia Administrativa Financiera en Coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad, para este efecto se procederá a la compatibilización del RE-SCI por el Órgano Rector, de manera previa a la aprobación del Gerente General de la EBC mediante Resolución Administrativa.

Las modificaciones deberán ser aprobadas mediante Resolución Administrativa por el Gerente General de la EBC

Artículo 4.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Específico, motivará sanciones establecidas en el Régimen de responsabilidad por la función pública de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, Decreto Supremo No. 23215 "Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la contraloría General del Estado", Decreto Supremo No. 23318-A del 03 de noviembre de 1992 "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", Decreto Supremo No. 26237 de 29 de junio de 2001 "Modificación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", Reglamento Interno de Personal y Reglamentos Internos que la EBC, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones contables, presupuestarias y de tesorería.

Artículo 5.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en función a los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 6.- De la Universalidad de los Registros

Las operaciones del Sistema de Contabilidad Integrada se registran de acuerdo a su origen (Ingresos y Gastos), tomando en cuenta como base el presupuesto aprobado y sus correspondientes modificaciones aprobadas según normativa vigente, asimismo considera la documentación de respaldo y todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución y obtención de ingresos de la empresa.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidades a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 7.- Principios de la Contabilidad Gubernamental Integrada -PCI

El Gerente General de la EBC en su proceso contable se regirá por los Principios de Contabilidad Integrada, estipulados en el Artículo 51 "Principios de Contabilidad Integrada" de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 2 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Según las Normas Básicas: Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del SCI, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, los mismos son:

a. Equidad

La equidad es el postulado básico o principio fundamental que debe orientar la actividad relacionada con la contabilidad y elaboración de la información de la EBC, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúen de manera imparcial.

La aplicación de este principio a la actividad contable, orienta a que los Estados Financieros se preparen de modo tal que reflejen en forma ecuánime y objetiva y bajo un criterio equitativo la información financiera, sin pretender afectar intereses de ninguna de las partes involucradas.

La equidad entre intereses del Estado y los particulares debe ser una preocupación constante en la contabilidad, puesto que quienes se sirven de ella, o utilizan sus datos contables, pueden encontrarse ante el hecho de que sus intereses particulares se hallen en conflicto, de esto se desprende que los Estados Financieros deben prepararse de tal modo que reflejen con equidad, los distintos intereses en juego de la EBC.

b. Legalidad

Los hechos económicos - financieros de la EBC se registran en el proceso contable previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes.

Los principios contables deben encontrarse en armonía con las disposiciones legales. Eventualmente cuando exista oposición entre disposiciones legales y técnicas, prevalece la aplicación de las normas legales, debiendo informar este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los Estados Financieros.

c. Universalidad y Unidad

El Sistema de Contabilidad Integrada, debe registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando según la naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, combinada o integral, mediante un registro único.

Las operaciones que realiza la EBC, corresponden a diversas etapas de su gestión empresarial pública, por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados.

El Sistema de Contabilidad Integrada registra dichas transacciones una sola vez en un sistema único lo que permite obtener información coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 3 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

d. Devengado

El reconocimiento de los recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio, deben registrarse en el momento en el que ocurre el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan evaluado los riesgos inherentes a tal operación, independientemente si se ha cobrado o pagado.

e. Devengado de Recursos

El devengamiento de los recursos, se produce cuando se crea una relación jurídica entre la EBC y terceros por la entrega de bienes o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la EBC y una obligación de pago por parte de terceros.

En los casos de donaciones o transferencias, por no existir contraprestación de bienes o servicios, ni derecho de cobro, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos.

En la EBC, se emplea la base de efectivo, este procedimiento no contradice el principio del devengado porque los recursos se contabilizan simultáneamente en momentos de devengado y percibido cuando son efectivamente recaudados.

Los recursos provenientes de venta de servicios en obra, podrán ser devengados siempre y cuando exista una razonable certidumbre de su percepción, identificación plena del contratante y del monto de la operación.

f. Devengado de Gastos

Se considera que un gasto esta devengado, cuando nace la obligación de pago a favor de tercero, la cual puede producirse.

Por recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por la empresa, a vencimiento de la fecha de una obligación o cuando por un acto de autoridad competente se dispone efectuar una transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes, es decir, la ejecución del presupuesto. Es a partir del devengado, que se producen los asientos de partida doble en la contabilidad.

g. Ente

Los Estados Contables de la EBC se refieren siempre a un Ente Público.

La EBC es un Ente contable, porque tiene personería jurídica propia, patrimonio independiente, responsable de administrar recursos y gastos asignados y diferenciados en el Presupuesto General del Estado, responsable de cumplir objetivos y metas y producir Estados Contables.

h. Bienes Económicos

La información contable se refiere a bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios.

Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los Estados Financieros: activos, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 4 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

La contabilidad de la EBC particulariza los Bienes de Dominio Privado o Institucional, constituidos por activos materiales o inmateriales de uso de la entidad, cuyo derecho propietario está registrado a nombre de la misma y contribuyen a la prestación de servicios públicos; los costos de depreciación, amortización o agotamiento registrados, pueden ser confrontados con los recursos corrientes.

i. Entidad en Marcha

Las Normas Básicas, los Principios de Contabilidad Integrada del Sistema de Contabilidad Integrada y sus Estados Financieros, presumen la continuidad indefinida de las operaciones de la EBC, de acuerdo con su norma legal de creación.

La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del presupuesto y en el plan de cuentas de la Contabilidad Integrada para el Sector Público.

j. Ejercicio

Constituye el período en el que regularmente la EBC, debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. Los ejercicios deben ser de igual duración para permitir su comparación.

El ejercicio contable comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre. Cuando normas legales aplicables a empresas públicas obliguen a presentar Estados Financieros entre fechas diferentes, deben elaborarlos independiente de cumplir con el ejercicio fiscal.

Con el objeto de medir parcialmente sus resultados económicos, de ejecución presupuestaria y otros de la EBC, se establece la elaboración y presentación de Estados Financieros semestralmente, pudiendo establecer otras fechas de corte menores al año de acuerdo a requerimientos de las entidades que ejercen tuición y órganos rectores.

k. Moneda de Cuenta

Las transacciones que registra el Sistema de Contabilidad de la EBC, debe efectuarse en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país.

La moneda de curso legal del país es la expresión común en la que se reflejan los Estados Financieros unificando la presentación de todos sus componentes, permitiendo su agrupación y comparación de los hechos patrimoniales y de resultados.

Cuando existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de estos debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país, tipo de cambio de compra oficial del día de la transacción, fijado por el Banco Central de Bolivia.

EBC según requerimientos de sus financiadores externos, pueden presentar estados de cuenta en la moneda de origen, sin que esto signifique alterar la naturaleza de la información contable en bolivianos.

En aquellos casos, donde la moneda utilizada no constituye un patrón estable de valor, en razón de las fluctuaciones que experimente, no se altera la validez del principio que se sustenta, por

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 5 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

cuanto es factible la corrección mediante la aplicación de mecanismos apropiados de ajuste.

I. Uniformidad

El registro contable y los Estados Financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en períodos sucesivos en que se exponen las actividades de la EBC.

La interpretación y análisis de Estados Financieros requieren, en la mayoría de los casos, la posibilidad de comparar la situación financiera de la EBC y sus resultados de operación en distintas épocas de su actividad; consecuentemente es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores.

El Principio de Uniformidad no debe conducir a mantener inalterables aquellos principios generales o normas que se aplican, cuando las circunstancias aconsejan que sean modificados. Cualquier cambio de importancia en la aplicación de los Principios Generales y Normas con efecto en los estados contables, debe señalarse expresamente en las Notas a los Estados Financieros.

m. Objetividad

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

La información que procese el Sistema de Contabilidad Integrada debe ser registrada libre de prejuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica - financiera, de forma transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.

n. Prudencia

En la medición o cuantificación de los hechos económico - financieros de la EBC, se debe adoptar un criterio preventivo a efecto de exponer la situación menos favorable, dentro de las posibles para el mismo.

Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto por el más alto, esto significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

Este principio general se puede expresar contabilizando todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan realizado.

La exageración en la aplicación de este principio no es conveniente si resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y el resultado de las operaciones.

o. Valuación al Costo

Las transacciones se registran por su valor original de adquisición, construcción o producción.

El valor del costo constituye el criterio principal y básico de valuación que condiciona la formulación de los Estados Financieros, en correspondencia con el concepto de empresa en marcha.

Valor de costo es la suma de dinero pactada y demás costos y gastos complementarios necesarios

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 6 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.

Esta afirmación no significa desconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicables en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial debe prevalecer el de costo como concepto básico de valuación.

Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su efecto de correctivos que inciden o modifiquen las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen alteraciones al principio expresado, porque solamente son ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos.

p. Importancia Relativa o Significatividad

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas debe actuarse con sentido práctico.

Aquellas transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos de la EBC, deben ser expuestas, de manera tal, que los usuarios de los Estados Financieros dispongan de una clara interpretación sobre la incidencia inmediata o mediata de las mismas.

Algunas veces se presentan hechos económicos - financieros que no encuadran en el marco general de las normas para la EBC. Sin embargo, no constituyen problemas de registro y/o exposición porque el efecto que producen no distorsiona el cuadro general de la situación financiera y económica.

No existen criterios definidos que fijen los límites entre lo que es y no es significativo, debiendo aplicar el mejor criterio y experiencia para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias; tomando en cuenta, por ejemplo, el efecto en activos y pasivos, en el patrimonio o en los resultados.

q. Exposición

Los Estados Contables y Financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico - financiero de la EBC, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

La información contable y financiera se relaciona con distintos órganos directivos y de control, cuyos intereses son diversos, por tal motivo, es importante que se expongan los diferentes estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está conformado por los siguientes subsistemas: de Registro Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, los que hacen un solo Sistema Integrado, para lo cual se los define separadamente.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 7 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

a) Subsistema de Registro Presupuestario:

Captura las transacciones con incidencia económica - financiera, integrándose con los módulos patrimoniales y de tesorería, en los distintos momentos del registro contable del proceso administrativo presupuestario e identificando las etapas y momentos de registro tanto para recursos como gastos.

Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos, consiste en la utilización de créditos presupuestarios aprobados en los momentos contables con los que se trabaja el presupuesto, para mejorar el control administrativo a cargo de los servidores públicos de la entidad, con el objeto de:

- Mostrar la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- Permitir al Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, evaluar la gestión presupuestaria de la empresa, agregarla y consolidarla.
- Posibilitar el control del cumplimiento legal del presupuesto, de los resultados respecto a la gestión de los recursos de la empresa y su programación de Operaciones.

b) Subsistema de Registro Patrimonial:

Contabiliza las transacciones que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de EBC, integradas con los módulos de presupuestos y tesorería, con el objetivo de mostrar:

- La posición financiera de la empresa (Balance General);
- El resultado de sus operaciones (Estados de Recursos y Gastos Corrientes);
- Fuentes y usos de efectivos (Estado de Flujo de Efectivo);
- Los cambios en su patrimonio neto (Estado de Evolución del Patrimonio Neto).

La herramienta que se utiliza es el Plan de Cuentas de la Contabilidad Integrada para el Sector Público y el Manual de Contabilidad para el Sector Público.

c) Subsistema de Registro de Tesorería:

Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con el objetivo de:

- Programar, administrar los flujos de fondos de la empresa de manera eficiente, oportuna y confiable, en tiempo real.
- Producir información sobre las operaciones efectivas de caja para análisis y evaluación.
- Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.
- Articular la gestión de caja con la ejecución del presupuesto, a efectos de minimizar la acumulación de la deuda flotante y posibilitar el establecimiento de fechas de pago a empleados, proveedores y contratistas.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	Nº de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 8 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Artículo 9.- Interrelación con otros Sistemas.

a. Con el Sistema Nacional de Planificación

El SCI proporcionará información económica-financiera sobre los planes y programas establecidos en inversión pública, presupuesto y programación de operaciones.

b. Con el Sistema Nacional de Inversión Pública

Define a través del presupuesto, los proyectos de inversión y preinversión para su registro en el SCI, brindando esta última información acerca del avance financiero de dichos proyectos.

c. Relación con Presupuesto, Tesorería y Crédito Público

La EBC registra en el Sistema de Contabilidad Integrada las transacciones resultantes de la aprobación y ejecución del presupuesto de recursos y gastos del Sistema de Presupuesto; y de la programación financiera, conciliación bancaria y de la operatoria de la Cuenta Única del Tesoro, como componentes del Sistema de Tesorería.

d. Relación con el Sistema de Programación de Operaciones

El Sistema de Contabilidad Integrada de la EBC, tiene una relación directa, porque procesa información económica financiera de las actividades de funcionamiento, preinversión e inversión, que resultan de la ejecución de las operaciones programadas para el logro de los objetivos de gestión.

e. Relación con el Sistema de Administración de Personal

El Sistema de Contabilidad Integrada de la EBC, tiene una relación directa debido a que genera información sobre las acciones de personal que tiene efecto económico-financiero, para su correspondiente registro. A su vez el Sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre el costo de los recursos humanos y su relación con la gestión presupuestaria.

f. Relación con el sistema de Administración de Bienes y Servicios

El Sistema de Contabilidad Integrada de la EBC, tiene una relación directa, porque registra información de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico financiero. A su vez el Sistema de Contabilidad Integrada proporciona información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos para realizar tales actividades.

g. Con el Sistema de Control Gubernamental

La información económica-financiera emitida en los estados financieros a través del Sistema de Contabilidad Integrada implantada en la EBC, proporcionan y facilitan el control externo posterior, recibiendo recomendaciones para mejorar la calidad de la información

Artículo 10.- Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de la organización de la EBC, respecto el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 9 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

a. Nivel Fiscalizador

Ejercido por el Área de Auditoría Interna de la EBC, que sin ser limitativo tiene la facultad de:
Solicitar al Gerente General, información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.

Es responsable: de analizar, fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Gerente General de la EBC.

El proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión deberá realizarse en los plazos establecidos por el Órgano Rector.

b. Nivel Ejecutivo,

El Gerente General como Máxima Autoridad Ejecutiva de la EBC, es responsable del desarrollo, implantación, y operación del Sistema de Contabilidad Integrada, en concordancia con el Artículo 27° de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y de aprobar el Reglamento Específico mediante Resolución Administrativa, con las siguientes atribuciones:

- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Vigilar por la implantación y operación del Sistema de Contabilidad Integrada y del correspondiente Reglamento Específico, a través del Gerente Administrativo Financiero.
- Analizar, aprobar o rechazar la información física y financiera resultante de las operaciones de la empresa.
- Aprobar los Estados Financieros de la EBC.
- Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos en forma mensual y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al Directorio si procediera para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a disposiciones legales en vigencia. Asimismo poner a conocimiento de la instancia de Participación y Control Social.

c. Nivel Operativo

Constituida por la Gerencia Administrativa Financiera y sus Áreas dependientes de la EBC, tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

I. La Gerencia Administrativa Financiera es responsable de:

Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económico-financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 10 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.

Asimismo, es responsable del adecuado archivo, de la custodia y salvaguarda de los documentos contables y sus documentos de respaldo y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos, los Estados Financieros Básicos y Complementarios deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

El acceso a la información contable y documentación de respaldo, será posible con autorización expresa del responsable del área administrativa – financiera.

II. El Responsable de Contabilidad y Tesorería es responsable de:

- Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico financiero para su registro en el Sistema.
- Mantener un adecuado archivo, de la custodia y salvaguarda de los documentos contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.

Recibida la autorización y documentación sustentatoria suficiente, este debe revisar la misma, y dada su conformidad, realizar el procesamiento contable consistente en la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.

- Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la EBC.

El archivo de Comprobantes se realizará de forma correlativa y cronológica; los Comprobantes de Contabilidad originales adjuntarán todo el respaldo documentado debidamente foliado (Archivo "A") y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta (Archivo "B").

Todos los Estados Básicos y Complementarios emitidos y firmados por los responsables deberán ser resguardados, de acuerdo a normativa vigente a partir del cierre de gestión.

El Archivo de documentos es propiedad de la EBC y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

- Realizar de forma periódica arqueos de caja así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos aplicando las normas establecidas para su control y registro.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 11 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

- Proporcionar al Gerente Administrativo Financiero información detallada sobre el ingreso y salida de efectivo.
- En caso de pagos e ingresos, entregará el cheque al Beneficiario o recibir efectivo, será responsable de que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, las firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.
- Conciliará mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitido por el Sistema.
- Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.
- Proporciona el Presupuesto aprobado y las modificaciones al presupuesto para su incorporación al Sistema.
- Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

Artículo 11.- Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Gerente General, Gerente Administrativo Financiero, y el Responsable de Contabilidad y Tesorería en ejercicio, a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al Artículo 46 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI).

El Responsable de Contabilidad y Tesorería debe tener formación profesional, y el registro correspondiente de autorización para el ejercicio de la función contable. La EBC es responsable de la contratación de un profesional idóneo para el ejercicio de la función contable.

El Gerente General de la EBC, deberá contratar un profesional idóneo para ejercer el cargo de Responsable de Contabilidad y Tesorería, para elaborar y firmar los Estados Financieros, con base en la información procesada en la empresa, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 12.- Metodología de Registro

La Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, debe aplicar la metodología de registro establecida en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI) aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 y el uso de instrumentos y directivas emitidas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 13.- Proceso de Registro

El Sistema de Contabilidad Integrada de la EBC, cumple los requisitos detallados en las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores y Relacionadores, Uso de Momentos de Registro Contable.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 12 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico-financieras que se producen en la EBC, se registran en un Comprobante de Contabilidad, respaldado por la documentación pertinente y autorizada por las instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

Para el registro de Ingresos:

- Presupuesto de Recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente,
- Convenios de donación y/o transferencias,
- Contratos de crédito,
- Papeletas de depósito bancarias,
- Extractos bancarios,
- Recibos oficiales emitidos por la EBC,
- Kárdex de valores,
- Otros.

Para el registro de los gastos:

- Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva,
- Solicitud y cotizaciones de bienes,
- Contratos,
- Planillas de avance de obras,
- Planilla de sueldos y dietas,
- Memorando y autorizaciones de gastos,
- Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios,
- Facturas y/o recibos por los valores de bienes o servicios,
- Orden de Compra,
- Orden de Servicio,
- Orden de pago,
- Informes y detalle de gastos,
- Resolución Ministerial en situaciones que corresponda,
- Otros.

El procesamiento de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 13 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

autorizadas, tienen efecto administrativo y legal y que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión fiscal en el logro de los objetivos planteados en el POA de la gestión.

Artículo 14.- Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

El subsistema del Registro Presupuestario, parte integral del SCI, registra las transacciones con incidencia económica y/o financiera del presupuesto y se desarrolla en base a dos instrumentos técnicos:

1) Momentos de Registro Contable

El registro de las transacciones que representan un recurso o un gasto, no se originan en un acto administrativo único, sino, que cada una de ellas es resultado de un proceso administrativo que generalmente comprende varias etapas con incidencia económica – financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

Por esta razón se define los momentos de registro contable, que se producen en los procesos de gestión pública. Tanto para los recursos como para los gastos.

El registro de estos momentos es de carácter obligatorio como una medida de carácter administrativo y financiero que demuestren la existencia de una autorización presupuestaria y cuota de compromiso suficiente para atender los siguientes momentos:

RECURSOS (Fuente)	GASTOS (Aplicaciones/Uso)
- Estimación Presupuestaria	- Apropiación Presupuestaria
- Devengado de Recursos	- Compromiso
- Percibido	- Devengado de Gastos
	- Pagado

a) Momento de registro de Recursos

i. Estimación Presupuestaria

La estimación presupuestaria, es el registro de los importes aprobados en el presupuesto por la Ley del Presupuesto General del Estado para cada uno de los rubros de los recursos.

El Presupuesto Inicial de Recursos determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos, producto de la Programación Anual de Operaciones.

ii. Devengado de Recursos

Se considera devengado de recursos al registro del derecho de cobro a terceros, esta se crea cuando existe una relación jurídica entre la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC y terceros por la venta de bienes y/o servicios. La contabilización de recursos se la realiza en base efectivo por lo que el registro del devengado es de forma simultánea al ingresado o percibido, lo que implica la ejecución del presupuesto de recursos.

iii. Percibido

Se produce cuando los fondos ingresan en cuentas fiscales de la empresa en moneda nacional. Se consideran recursos percibidos la recepción de efectivo de caja depósitos en bancos u otros medios de percepción que son cuasi efectivo, tales como Títulos o

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 14 de 22



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Valores legalmente reconocidos.

En el momento de la percepción, la contabilidad registra el asiento de partida doble que corresponda, previa identificación de la existencia del devengado del recurso.

b) Momentos de Registro de Gastos

i. Apropiación presupuestaria

Es el presupuesto Inicial, que determina los gastos a realizar para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La apropiación presupuestaria o asignación del gasto es el momento en el cual se registran en el sistema, los importes aprobados en el presupuesto de la EBC para cada una de las partidas por objeto del gasto establecidas en las Directrices de Presupuestos por el Órgano Rector.

Toda transacción que representa una aplicación de fondos debe ser imputada a una partida presupuestaria con crédito presupuestario suficiente para ello.

ii. Compromiso

El compromiso es un acto administrativo interno, cuyo objetivo de registro, es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.

Este momento no afecta la contabilidad patrimonial general porque no modifica la composición del patrimonio, pero para su Registro en el momento de compromiso, el sistema verificará la existencia de créditos presupuestarios y disminuirá el mismo.

No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

iii. Devengado

El devengado de los gastos modifica cualitativamente y cuantitativamente la composición del patrimonio, originada por transacciones de incidencia económica financiera. Se origina por el surgimiento de una obligación de pago inmediata o diferida, con terceros por la adquisición de bienes y/o recepción servicios o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contra prestación.

Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial, e implica la ejecución del presupuesto de gastos.

La conversión de partidas por objeto de gasto a cuentas de la contabilidad se inicia en este momento, ya que el registro del devengado produce automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

iv. Pagado

El pagado representa la liquidación de las obligaciones exigible a terceros.

El registro del momento del pagado en el presupuesto, genera un asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 15 de 22



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Clasificadores Presupuestarios

Los clasificadores presupuestarios constituyen los Planes de Cuentas del subsistema de Registro Presupuestario que permite el registro en detalle, para satisfacer el control y evaluación de la ejecución presupuestaria en cumplimiento al requisito del SCI diseño de un Sistema Integrado de Cuentas.

Los clasificadores presupuestarios constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario que establecen la relación presupuestaria, patrimonial de tesorería económica para el registro y control de los gastos y recursos de la EBC, y tenemos:

- Los Clasificadores de Recursos por rubros;
- Los Clasificadores de partidas por Objeto del Gasto;
- Los Clasificadores de Clasificación Económica de Recursos y Gastos;
- Los Clasificadores de Fuente de Financiamiento y;
- Los Clasificadores Organismos Financiadores.

Los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, son de uso obligatorio en la EBC.

Aclaración sobre el preventivo

Para fines de registro y control el preventivo es un acto administrativo, útil para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios y efectuar la reserva de los mismos al inicio de un trámite de gasto. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso. Es utilizado por las entidades conectadas al Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

Artículo 15.- Aplicación del Sistema de Registro

La Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, utiliza el sistema computarizado denominado: "Sistema de Integrado de Gestión y Modernización Administrativa" (SIGMA) para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Presupuesto Aprobado;
- Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;
- Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos;
- Documentación sustentatoria legal y válida.

El Responsable de Contabilidad y Tesorería, es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 16 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

El Sistema de Contabilidad integrada de la EBC, es parte del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) en su estructura de Contabilidad Central, administrado por la Dirección General de Contaduría del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, registra la ejecución presupuestaria del total de los organismos que componen el sector público, en forma agregada o detallada, y elabora simultáneamente los asientos de partida doble de las transacciones del conjunto de la Administración Nacional (Central), como único ente contable.

Las operaciones se registran en el mismo lugar donde se producen los hechos económicos-financieros, a fin de obtener información oportuna, confiable y segura; este aspecto permite lograr directamente la gestión pública con el registro. En los lugares donde no existen puntos SIGMA, la incorporación de la información contable se realiza mediante comprobantes de regularización, en base a la información procesada por los Centros de Registro de Información Contable.

La EBC, en función a sus necesidades internas de información o por requerimiento de los organismos financiadores, podrá aplicar sistemas automatizados complementarios, paralelos o auxiliares al SIGMA, siendo éste el sistema oficial de información financiera.

La firma electrónica, se refiere a los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos, que tienen plena validez legal y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos correspondientes y responsabilidad equivalentes a las firmas manuscritas. Estos mecanismos de seguridad identifican a los responsables autorizados para registrar, verificar, aprobar, firmar y priorizar las operaciones.

Por tanto los servidores públicos autorizados y la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EBC son responsables de los efectos y consecuencias que puedan generar la incorrecta operación y/o utilización de los sistemas informáticos, de la información procesada y enviada.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 16.- Catálogo de Cuentas

La Contabilidad Integrada opera sobre un conjunto de catálogos o planes de cuentas debidamente integrados que constituyen el medio de entrada de información al sistema.

El Plan de Cuentas de la EBC, es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 17.- Manual de Contabilidad Integrada para Ministerios y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública es el instrumento que para la parte técnica y conceptual adopta la EBC para el registro de las operaciones financieras.

La EBC en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas de la Contabilidad Integrada para el sector público definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 17 de 22



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

- a. **Título**, constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo; Activo, Pasivo y Patrimonio.
- b. **Capítulo**, presentará la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Pasivo Corriente.
- c. **Grupo**, corresponderá a la desagregación de los capítulos del catálogo o plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Disponible, Activo Exigible, etc.
- d. **Cuenta**, corresponderá a la desagregación de los grupos por conceptos específicos por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e. **Subcuenta**, es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas por ejemplo; Cuenta Única del tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de gestiones Anteriores, etc.
- f. **Auxiliares**: de conformidad a las necesidades de información y control institucional las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g. **Cuentas de Cierre**, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en las cuentas Resultados del Ejercicio.
- h. **Cuentas de orden**, para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una empresa, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la EBC; tales como el registro de Bienes de Dominio Público, deuda contratada y no desembolsada a favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el Plan Único de Cuentas aprobado por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas, Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública, la EBC, podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Artículo 18.- Libros Contables, Registros Auxiliares.

Los libros y registros contables que forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada, se habilitan de acuerdo con las normas técnicas y legales dispuestas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, al procesamiento específico y a las necesidades específicas de información y control de la EBC.

El Sistema de Contabilidad Integrada, implementado en la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, tiene registros obligatorios y auxiliares de acuerdo al catálogo o plan de cuentas de la Dirección General de Normas de Gestión Pública y están integrados a su estructura:

Formatos de Registro de Contabilidad:

1. Libro Diario;
2. Libro Mayor;
3. Mayores Auxiliares por Cuenta;

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 18 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

4. Inventarios de Activos Fijos, Almacenes, Fondos en Avance, Deudores y Acreedores, Libretas Bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT);
5. Libro de Compras y Ventas IVA.

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria los mayores auxiliares que se deben habilitar son de:

- Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.
- Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Artículo 19.- Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

a. Presupuestarias

Son todas aquellas que tiene efecto sólo en el módulo presupuestario, como la aprobación, modificación y compromiso presupuestario.

b. Patrimoniales

Registro que tiene efecto solo en el módulo patrimonial, como por ejemplo los Asientos de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión.

c. De Tesorería

Son registros que únicamente tienen efecto en el Módulo de Tesorería como es el registro del presupuesto de tesorería y sus modificaciones.

d. Presupuestarias y Patrimoniales

Son registro que tiene efecto en ambos módulos, por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios y sus respectivas cuentas patrimoniales.

e. Patrimoniales y de Tesorería

Movimientos de dinero, previos o posteriores al devengamiento de las partidas y/o rubros presupuestarios.

f. Presupuestarias, Patrimoniales y Tesorería

Afectan los tres módulos al mismo tiempo, por ejemplo cuando se devengan las partidas y/o rubros presupuestarios y se paga o recibe efectivo.

Artículo 20.- Presentación de la Información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal

La Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil - EBC, tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal hasta el 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 115 de fecha 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 19 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27º de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 22 de la Ley N° 62 de 28 de noviembre de 2010 que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y en medio magnético.

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 21.- Estados Financieros Básicos

La EBC, en sujeción a las disposiciones vigentes de la empresa, debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo al Artículo 40 de la Resolución Suprema N° 222957 (NB-SCI) de 4 de marzo de 2005, y detallarlos conforme señala los siguientes Estados Financieros Básicos en su Artículo 41º:

a. Balance General.

Muestra a una fecha determinada la situación y cuantificación de los bienes y derechos, expresado en partidas del activo corriente y no corriente. Las obligaciones a favor de terceros como pasivos corrientes y no corrientes y el correspondiente patrimonio que revela la participación del estado en las empresas públicas y el patrimonio de la comunidad a través del patrimonio público.

b. Estado de Recursos y Gastos Corrientes.

Es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.

c. Estado de Flujo de Efectivo.

Identifica las fuentes y usos de efectivo o equivalentes empleados por la empresa. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el **método directo y la base de caja**".

d. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

Cambios suscritos en el periodo, en las cuentas que componen el Patrimonio.

e. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.

Muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengado, ingresado y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.

f. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 20 de 22



REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.

g. Cuenta Ahorro - Inversión y Financiamiento,

Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores económicos indica el ahorro y desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener infamación de la anterior gestión.

h. Notas a los Estados Financieros.

Son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Gerente Administrativo Financiero, en coordinación con el Responsable de Contabilidad y Tesorería, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los mismos.

Artículo 22.- Estados Financieros Complementarios

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- Mayores de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos,
- Mayores de cuentas Patrimoniales,
- Inventarios,
- Conciliaciones,
- Detalle de activos fijos,
- Y otros necesarios de acuerdo a la necesidad de la Institución.

CAPÍTULO VI

REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 23.- Reglas Específicas

El Sistema de Contabilidad Integrada en la EBC, ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno que reglamenten esas necesidades de control y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:

- Reglamento Específico del Sistema de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE;
- Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos;
- Manual de Procedimientos de Auditoría Interna de la EBC;
- Reglamento Interno de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas;
- Reglamento Interno de uso y administración de recursos informáticos;

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 21 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)

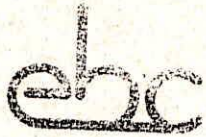


REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA

- Reglamento para el uso, control y mantenimiento de maquinarias, vehículos y abastecimiento de combustible para la EBC;
- Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Laboratorio;
- Reglamento de Manejo de Bienes, Disposición de Bienes e Insumos Residuales;
- Reglamento de correspondencia;
- Manual de Archivo de Gestión y archivo Central.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE-CTI/UPG-001	1		Página 22 de 22

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**
VERIFICAR SU VIGENCIA CON SELLO AZUL (UPGC)



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EBC N° 038/2015

GERENCIA GENERAL

La Paz, 23 de julio de 2015

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1020 de 26 de Octubre de 2011; la Ley N° 1178 (SAFCO) de 20 de julio de 1990 y se enmarcada en las Normas Básicas de Contabilidad Integrada, aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005 y mediante Resolución Suprema 227121 de 31 de enero de 2007 se realiza la actualización del reglamento y el Informe INF/GG/AGP/2015-0018 I/2015-01715.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011 fue creada la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil cuya sigla es "EBC" como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que la mencionada disposición normativa señala en su Art. 8 párrafo I lo siguiente: "La EBC está a cargo de una (un) Gerente General que se constituye en su máxima autoridad ejecutiva, es designado(o) por el Presidente del Estado Plurinacional mediante Resolución Suprema y define los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.

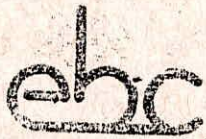
Que la organización es el proceso para ordenar y distribuir el trabajo, la autoridad y los recursos entre los miembros de una organización, de tal manera que estos puedan alcanzar los objetivos de mejor forma. Los ejecutivos deben adaptar la estructura de la organización a sus objetivos y recursos, proceso conocido como diseño organizacional.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, el cual se encuentra instituido en la Ley N° 1178 (SAFCO) de 20 de julio de 1990 y se enmarcada en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/GG/AGP/2015-0018 I/2015-01715 de fecha 20 de julio de 2015, emitido por el Lic. Yumar Antonio Rojas.Koock en su calidad de Jefe de la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad concluye y recomienda:

Construyendo
Infraestructura
civil para
Bolivia



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE
CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CIVIL

- Aprobar el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada para la EBC.
- Remitir el presente informe a la Unidad Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Resolución Administrativa de aprobación del mencionado Reglamento Específico de Contabilidad Integrada para la EBC.
- Una vez aprobado el referido Reglamento Específico de Contabilidad Integrada para la EBC, instruir la difusión del mismo a la GAF y remisión de una copia al MOPSV para fines consiguientes.

Que el Informe legal INF/GG/AL/2015-0036 de fecha 23 de julio de 2015, suscrito por la Jefe de Unidad Jurídica de la EBC, Dra. Yolanda Vargas R., mismo que establece que el requerimiento del Responsable de Planificación y Gestión de Calidad se enmarca dentro de la normativa vigente no siendo contraria a la misma.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Artículo 8 párrafo I y Art. 9 inciso i) del Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil-EBC.

SEGUNDO.- La Gerencia Administrativa Financiera es responsable de la implantación, difusión del Reglamento Específico de Contabilidad Integrada de la EBC y remisión de una copia al MOPSV.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Fernando Flores yari
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC

FF/MYVR



Construyendo
infraestructura
civil para
Bolivia

La Paz, 06 MAYO 2015
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 0630/2015



Señor
Ing. Fernando Floresyavi
GERENTE GENERAL EBC
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIONES
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL
Presente

REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA RE-SCI

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota CITE: EBC/GAF/2015-0025, con la cual remite el Cuadro Comparativo que contempla las actualizaciones en el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada RE-SCI, para ser compatibilizado.

Al respecto, las modificaciones planteadas en el Cuadro Comparativo son de forma y no consideran aspectos técnicos, como los siguientes:

- Se debería suprimir el Artículo 2 "Objetivos", al no encontrarse relacionadas con los fines que tiene el Reglamento.
- El Artículo 3 "Base Legal" debería guardar una relación de jerarquía entre las normas detalladas, asimismo, cada una debería exponerse considerando el número de norma, fecha y denominación.
- El Artículo 5 "Revisión y Actualización", la sigla ESC no guarda relación con la empresa, verificar y modificar.
- El Artículo 9 "Principios de la Contabilidad Integrada" no se encuentra enmarcado en lo estipulado en el Artículo 50.- "Concepto de Principios de Contabilidad Integrada (PCI)" y el Artículo 51.- "Principios de Contabilidad Integrada", de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005.

